



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Expediente Nº: 234/5/2021

Decreto subsanación de Alcaldía

Procedimiento: Creación BOLSA MONITOR/EDUCADOR DE ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE

DECRETO

Detectado un error producido en el Anexo III. Valoración de Méritos apartado 3. Cursos de formación realizados en los **últimos 5 años** (máximo 7 puntos) de las Bases que rigen el proceso selectivo por bolsa de trabajo para la contratación temporal de MONITOR/ EDUCADOR DE ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE (publicado en BOCM Nº 87 de 13 de abril de 2021), se hace necesario rectificar el título de dicho apartado de conformidad a la Base tercera de la que proviene en el sentido de requerir para su valoración los cursos de formación realizados en los últimos 7 años (máximo 7 puntos).

Es por ello que en virtud de las competencias establecidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y por razones de urgencia y necesidad en la rectificación del error material de dichas bases ya convocadas,

DISPONGO

PRIMERO.- Corregir el error referido de la forma siguiente:

ANEXO III. VALORACION DE MERITOS (puntuación máxima 40 puntos).

Debe decir:

3. Cursos de Formación realizados en los últimos 7 años (máximo 7 puntos).

Se adjunta al presente Decreto nuevo anexo III con la corrección señalada.

SEGUNDO.- Publicar este Decreto en la página web del Ayuntamiento y en el





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

tablón de anuncios.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EI ALCALDE

HECTOR ORTEGA OTERO

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
16/04/2021 10:46:46
55a2cc3242f84f1d9a50e9d1d3c7f5a65d202704

DECRETO
2021/Decreto/00384
16/04/2021 10:46:55

0234/5/2021
EXPEDIENTE SECRETARIA v.1



Código seguro de verificación: NFA-c4c2d37-6a7-475a-86dc-776c7527fed Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadanosa/verificados.jsp>



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

BASES ESPECIFICAS PARA LA FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA PROFESIONAL DE MONITOR/EDUCADOR DE ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN A TIEMPO CIERTO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO.

ANEXO III: VALORACIÓN DE MERITOS (puntuación máxima 40 puntos)

1. Experiencia Profesional (Máximo 20 puntos)

- a. Por Servicios prestados de animación /educación, ocio y tiempo libre, actividades extraescolares o en cargos similares al objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública (con carácter remunerado o voluntario): 1 punto por mes completo trabajado o su porcentaje en jornadas parciales.
- b. Por Servicios prestados de animación / educación, ocio y tiempo libre, actividades extraescolares o en cargos similares al objeto de la convocatoria en entidad privada (con carácter remunerado o voluntario): 0,50 puntos por mes trabajado o su porcentaje en jornadas parciales.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación/ voluntariado, tipo de jornada y funciones/cometidos.





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

2. Méritos académicos (Máximo 10 puntos)

Se valorará estar en posesión de otras titulaciones (diferentes de las exigidas como imprescindibles en la base 2.1 g) en estudios relacionados con el puesto

- Mater universitario: 10 puntos
- Titulación universitaria superior :8 puntos.
- Formación Profesional superior: 6 puntos.
- Certificados de profesionalidad: 4 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por más alta alcanzada.

3. Cursos de Formación realizados en los últimos 7 años (Máximo 7 puntos)

- Se valorará la realización de cursos o talleres siempre que está formación esté relacionada con la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 50 horas: 0,60 por curso realizado
- De 51 a 100 horas:0,90 puntos por cada curso realizado.
- De 101 en adelante: 1,20 puntos por cada curso realizado.

- Curso de prevención de riesgos laborales:

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos por curso realizado.
- De 51 a 100 horas: 0,70 puntos por cada curso realizado.
- De 101 en adelante: 1 punto por cada curso realizado.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 7 puntos. Para la obtención de la puntuación contenida en





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

este apartado deberán aportarse los correspondientes certificados de superación de los cursos de referencia debidamente emitidos por las entidades públicas o privadas que hayan impartido dichos cursos. A efectos de su valoración, solamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos siete años desde la expedición del correspondiente certificado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4. Idioma inglés: (puntuación máxima 3 puntos).

Se puntuará el nivel más alto de conocimientos que posea, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido y homologado por un centro oficial de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel medio B2 o equivalente: 2 puntos.
- Nivel avanzado (a partir de C1 ó equivalente): 3 puntos.

